

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de octubre de 1979.—El Delegado provincial José Antón Solé.—8.069-C.

26542 *CORRECCION de erratas de la resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.*

Padecido error en la inserción de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8 de octubre de 1979, página 23437, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la designación del permiso de exploración primero, donde dice: «14.383. "Hessen". Uranio y radiactivos. 2.970. 2º 40' y 3º 10' W», debe decir: 14.384. "Hamilton". Uranio y radiactivos. 2.970. 2º 40' y 3º 10' W».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26543 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal por don Alfonso Correa Gutiérrez, en Villagonzalo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Alfonso Correa Gutiérrez para instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dicitadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal por don Alfonso Correa Gutiérrez, con emplazamiento en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado. En virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 11 de septiembre de 1978), y Ley 61/1978, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 30 de diciembre de 1978), han sido suprimidos el Impuesto sobre los Rentas de Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

3. La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención asciende a doce millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta (12.132.780) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochocientos diecinueve mil novecientos diecisiete pesetas (1.819.917), de las cuales noventa mil novecientos noventa y seis (90.996) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto de 1979 y el resto, un millón setecientos veintiocho mil novecientos veintiuna (1.728.921) pesetas, con cargo al de 1980.

5. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26544 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Avia», modelo AZ-1.*

Solicitada por Motor Ibérica, S. A., la homologación genérica de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Avia», modelo AZ-1, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 16 (dieciséis) C. V.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Avia».
 Modelo AZ-1.
 Tipo Ruedas.
 Número bastidor o chasis 9 AZ 208411.
 Fabricante «Motor Ibérica, S. A.», Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
 Motor: Denominación «Avia», modelo P-101.
 Número 1011999.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	14,9	3.000	545	246	24	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	16,2	3.000	545	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.